

**EDICTO No. 0034-2018**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

**HACE SABER:**

Que dentro del expediente N° HHO-12161 ha proferido Resolución N° VCT-002197 de fecha nueve (09 ) de noviembre de 2017 y en su parte resolutive dice:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la solicitud de cesión parcial de derechos emanados del Contrato de Concesión No. HH0-12161, presentada por el cotitular minero FERNANDO OLIVEROS CAICEDO a favor de la sociedad LA PINTA RESOURCES S.A.S., identificada con NIT. 900707502-6, radicado con No. 20145500240432 del 17 de junio de 2014 y No. 20145500241062 del 18 de junio de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores FREDY ARBEY RAMÍREZ ALFONSO y JHON ALEXANDER RAMÍREZ ALFONSO, cotitulares del contrato de Concesión No. HH0-12161, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen los documentos que acreditan la capacidad económica del cesionario, señor VÍCTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO, identificado con C.C. No. 79.150.402, según su calidad de persona natural independiente comerciante o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015; así como el contrato de cesión de derechos debidamente firmado entre las partes, con fecha de suscripción posterior al aviso de cesión; y demostrar que el Contrato de Concesión No. HH0-12161 se encuentra al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NEGAR** por improcedente la solicitud de desistimiento del contrato de cesión de derechos, allegado por los señores FERNANDO OLIVEROS CAICEDO Y JOSÉ MARÍA VÁSQUEZ TORNERO, en su condición de representante legal de la sociedad LA PINTA RESOURCES S.A.S., radicada con No. No. 20169030011402 del 5 de febrero de 2016, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECHAZAR** la solicitud de cesión parcial de derechos emanados del Contrato de Concesión No. HH0-12161, presentada por el cotitular minero FERNANDO OLIVEROS CAICEDO a favor de la sociedad LA PINTA RESOURCES S.A.S., identificada con NIT. 900707502-6, radicado con No. 20169030011382 del 5 de febrero de 2016, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- NO RECONOCER** personería jurídica a la sociedad STONE GREEN CAPITAL S.A.S. identificada con NIT. 900.779.683-9, representada legalmente por el señor ANDRÉS TOBÓN TRUJILLO, identificado con C.C. No. 3.482.328, como apoderada del cotitular FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEXTO.- NO RECONOCER** personería jurídica a la sociedad GREEN BRIGHT RESOURCES S.A.S., representada legalmente por el señor ARMANDO DÍAZ MUÑOZ, como

apoderada del cotitular FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- NO RECONOCER personería jurídica a la abogada ANDREA CAROLINA LEMUS MESA, identificada con C.C. No. 52.777.095 y T.P. No. 145.543 del C.S. de la J., como apoderada del cotitular FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.**-NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo a los señores FREDY ARBEY RAMÍREZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7'321.318; JHON ALEXANDER RAMÍREZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7'4282.434, y FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'129.496, titulares del Contrato de Concesión No. HH0-12161, al señor VÍCTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO identificado con cedula de ciudadanía No. 79'150.402, al señor ARMANDO DÍAZ MUÑOZ, identificado con cédula de extranjería a No. 536.921, a la Dra. ANDREA CAROLINA LEMUS MESA, identificada con C.C. No. 52777.095, a la sociedad LA PINTA RESOURCES S.A.S., con Nit. 900707502-6, la sociedad STONEGREEN CAF>ITAL S.A.S. con NIT. 900.779.683-9, por medio de su representante legal o por quien haga sus veces, como terceros interesados o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO NOVENO.**- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

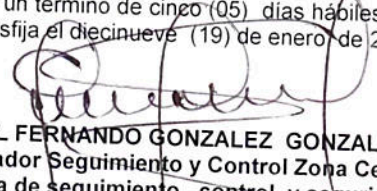
**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo dispuesto en el artículo segundo que no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del quince (15) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diecinueve (19) de enero de 2018 las 4:00 p.m.



**DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**  
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro  
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Claudia Paola Farasica